

sariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el órgano colegiado. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y lo remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros del órgano colegiado, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

##### Modificación del Reglamento

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Juventud, corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

##### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda expresamente derogado el Reglamento del Consejo Municipal de la Juventud publicado en el B.O.P. nº 46 de 27 de febrero de 1984.

Asimismo, quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en el presente Reglamento.

##### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento en Granada, 10 de abril de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Cuenca Rodríguez.

NÚMERO 1.934

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

*Expte. 652/18. Innov. U.E. A-11 Seminario del PEPRI del Área Centro. Aprob. Def.*

### EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

**HACE SABER:** Que una vez se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno Municipal en sesión celebrada el pasado día 22 de febrero de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual de la U.E. A-11 "Seminario" del PEPRI del Área Centro, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 652/2018 de la Dirección General de Urbanismo relativo a Innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-11 "Seminario".

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 21 de enero de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 9 de febrero de 2018, D. Leonardo Tapiz Buzarra, en representación del Arzobispado de Granada, presenta documento de innovación-modificación en la Unidad de Ejecución A-11 "Seminario" del Plan Especial de Reforma Interior y Catálogo del Área Centro de Granada (PEPRI Centro), cuya actuación es posteriormente ratificada por el Arzobispo de Granada, D. Francisco Javier Martínez Fernández.

Con fecha de registro de entrada 15 de marzo de 2018, se aporta nuevo documento de innovación a los mismos efectos.

Emitido, con fecha 2 de abril de 2018, informe técnico al respecto, se presenta, con fecha de registro de entrada 20 de abril de 2018, cuatro copias adicionales del documento de innovación.

Cumplimentado el requerimiento para subsanación de deficiencias, emitidos los respectivos informes técnicos y jurídico, y dictaminada favorablemente la propuesta, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2018, por la Comisión de Seguimiento del Plan Centro; la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2018, acuerda aprobar el proyecto y la aprobación inicial de la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-11 "Seminario", fechada en mayo 2018, que forma parte de la parcela catastral 6345005VG4164E0001SB.

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario "Granada Hoy" del día 17 de agosto de 2018, Boletín oficial de la provincia nº 143, de 27 de julio de 2018, y en el Tablón de anuncios municipal y en el Tablón virtual de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento, desde el 18 de julio hasta el 18 de agosto de 2018, así como mediante notificación personal al interesado. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

La Junta Municipal de Distrito Centro, en la sesión ordinaria del mes de julio de 2018, toma conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo, según certifica el Secretario de Juntas Municipales de Distrito.

Previa solicitud de su emisión, mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, fechado el día 27 de septiembre de 2018, reiterado mediante oficio del Director General de Bienes Culturales y Museos, fechado el día 28 de noviembre de 2018, se comunica a este Ayuntamiento el informe adoptado por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2018, con la siguiente conclusión: "Se propone su informe favorable al verificarse que el contenido del documento presentado el 17 de julio de 2018 es coincidente con lo ya informado como consulta previa antes de su Aprobación Inicial municipal."

Con fecha de registro de entrada 7 de diciembre de 2018, previa solicitud de su emisión, se recibe informe al respecto emitido por la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada, que señala ciertas observaciones.

En relación con tales observaciones, la Arquitecta redactora del proyecto, con fecha de registro de entrada 20 de diciembre de 2018, presenta informe aclaratorio al respecto.

Con fecha 16 de enero de 2019, el Arquitecto Municipal, Responsable de planes especiales de protección, emite informe relativo a las referidas observaciones, donde dice literalmente:

"• Se indica que la Innovación queda condicionada al Informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico. En este sentido, debe señalarse que la Dirección General de Bienes Culturales y Museos ha asumido el Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de 20 de septiembre de 2018.

• Por otra parte, se señala que debe justificarse que el cambio de uso de Equipamiento religioso a equipamiento docente de la parcela C no altera el aprovechamiento ni la edificabilidad asignada. En respuesta a esta observación, con fecha 20 de diciembre de 2018 se ha informado por la Arquitecta redactora de la Innovación que el cambio propuesto no altera el aprovechamiento y edificabilidad asignada del edificio del Seminario designado como parcela C. Puede añadirse que el art. 9.10.8.4 de la Normativa urbanística del Plan Especial Centro establece para los edificios con la calificación de Equipamiento comunitario que estén catalogados, como es el caso, que se mantendrán las condiciones de edificabilidad existentes, por lo que el cambio de uso no modifica este parámetro.

• En cuanto a la aclaración de la rasante del terreno en el edificio C para la consideración de las dependencias situadas en la planta inferior del edificio existente del antiguo Seminario de san Cecilio como habitables, también se ha informado por la Arquitecta redactora que dicha rasante no se modifica, sino que únicamente se define para justificar la habitabilidad de la planta inferior del antiguo seminario, por lo que no supone un aumento de edificabilidad del edificio existente. Además, este edificio no está incluido en la U.E., por lo que tampoco se modifica la edificabilidad de la misma.

• Respecto a la documentación, se puede informar que la delimitación de la U.E. prevista en el Plan Espe-

cial Centro no se modifica con esta Innovación. Tampoco se modifica el uso de la parcela B, que se mantiene como equipamiento religioso, sino que únicamente se cambia a docente el de la parcela C. Y por último, el Resumen ejecutivo está incluido en la documentación gráfica como plano 01. En cuanto a la interpretación de la Normativa del PGOU que se incluye en el documento de Innovación, se hace con carácter informativo, ya que como indica el referido Informe no es objeto de la Innovación.

Por lo tanto, pueden considerarse subsanadas las observaciones efectuadas en el informe preceptivo de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio, por lo que no existiría inconveniente para continuar con la tramitación de la innovación."

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).<sup>7º</sup> contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:.../... - 19 votos a favor emitidos por los/las 8 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D<sup>a</sup> Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, los/las 9 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D<sup>a</sup> María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D<sup>a</sup> María Francés Barrientos, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D<sup>a</sup> María Telesfora Ruiz Rodríguez, D<sup>a</sup> Raquel Fernández Cruz y D<sup>a</sup>

Inmaculada Puche López, 1 Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sr. D. Luis de Haro-Rossi Giménez y la Concejala no adscrita, Sra. D<sup>a</sup> María del Pilar Rivas Navarro.

- 1 voto en contra de la Concejala del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sra.: D<sup>a</sup> Marta Gutiérrez Blasco.

- 5 abstenciones emitidas por los/las 4 Concejales/Concejales del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, D<sup>a</sup> Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Muñoz y el Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 12 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por el Concejala Delegado del Área acuerda por mayoría (19 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones):

**PRIMERO:** Aprobar definitivamente la innovación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior y Catálogo del Área Centro, relativa a Unidad de ejecución A-11 "Seminario", fechada en mayo 2018, que forma parte de la parcela catastral 6345005VG4164E0001SB.

La interpretación de la aplicación de la Normativa vigente del PGOU que se incluye en el documento de innovación no es objeto del presente acuerdo aprobatorio.

**SEGUNDO:** Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del plan especial."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 9 de abril de 2019.-El Concejala Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

## NORMATIVA Y ORDENANZAS:

### 1.3. Propuesta modificación

1º Se propone el retranqueo de las plantas superiores del cuerpo 2 de la zona B para evitar apertura de vistas desde la medianera sobre el patio de juego del colegio. El volumen 5 se mantiene en planta baja. La adecuación a los edificios existentes medianeros de la zona B, de forma que coincidan los respectivos patios de luces para aumentar la luz en los mismos y permitir una planta más en el volumen 2 para compensar la edificabilidad. Siempre considerando que el volumen resultante es de altura inferior a las medianeras que cubre y que no se genera ninguna nueva medianera.

2º Se propone el cambio de uso parcial de la parcela "C" (Seminario) de equipamiento religioso a docente; amparándose en el art. 7.1.3.3 del Plan Especial Centro que permite el cambio de un uso obligatorio como es el religioso a otro de equipamiento comunitario docente, previo informe de la administración competente (en este caso, sería el propio Arzobispado quien deba informar sobre la necesidad de ampliar el colegio).

3º Se solicita que se acepte, tal y como indican los criterios de interpretación de la norma, la planta inferior como dependencias habitables, en toda la planta la diferencia de cota respecto al perímetro de planta es de 50 cms por lo que toda la planta se puede considerar sobre rasante. Además toda la planta inferior puede considerarse planta baja ya que su techo está a más de 1,30m por encima de la rasante. Todo ello amparándose en el apartado 4º de los Criterios de interpretación de la Normativa y Ordenanzas del PGOU aprobados el 26 de julio de 2002 (BOP nº 241 de 19 de octubre de 2002).

Se pueden producir situaciones en las que la planta semisótano reúne condiciones de planta baja en una porción significativa de la superficie por lo que se adopta el siguiente criterio de interpretación.

Si por razones de adaptación a la topografía y previa tramitación del estudio de detalle, resultase que una planta asomase en cierta longitud de sus perímetros por encima de 1,30 m respecto a la cota de referencia del terreno, podrían ubicarse dependencias habitables en dicha zona con los siguientes requisitos:

El estudio de detalle para ordenación de volúmenes y fijación de rasantes establecerá cuales zonas de la edificación tendrán la consideración de sobre y bajo rasante en función de las condiciones de sobre y bajo rasante en función de las condiciones del perímetro de planta al que se vinculen y la profundidad de las mismas. En todo su perímetro el edificio asoma una media de 2,20 m sobre la rasante estando en la zona del jardín a cota del mismo, que era su cota natural como se manifiesta por las puertas que le dan acceso.

Se aprecia que se ha producido un relleno posterior, probablemente de excavaciones de los vecinos colindantes de 85 cm de altura. Esta Innovación fijaría la rasante según la cota de su acceso desde la calle Casillas de Prats o en el interior de la parcela.

Por último, en la ficha UE A-11 aprobada en 2009, existe un error relativo a la superficie total de las parcelas afectadas y edificabilidad. En la suma de m<sup>2</sup> de suelo indicaba 5.791m<sup>2</sup> (sumando 3.537m<sup>2</sup> de resid. plurifami-

liar manzana, 954m<sup>2</sup> de espacio libre interior, y 1.321m<sup>2</sup> de equipamiento religioso) Lo cual es claramente un error de suma de cantidades, ya que la suma total es 5.812m<sup>2</sup>, que se corrige en la nueva ficha propuesta.

Aplicando el coeficiente de edificabilidad reflejado en la ficha aprobada en 2009 a cada uso sale un total de 20.516,55m<sup>2</sup>, lo que supone que el coeficiente medio total para la parcela también se ha detectado un error. En la ficha de 2009 indicaba 4,07m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, cuando en realidad tendría que poner 3,53m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Estos dos errores, junto con el plano que aparece en la ficha se recogen en la propuesta para la nueva ficha de la UE A-11.

Para que así conste lo firmo en Granada, 22 de mayo de 2018.-La Dra. Arquitecta, fdo.: Elisa Valero Ramos.

NÚMERO 1.953

### **AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)**

*Nombramiento de funcionario de carrera, plaza de Técnico de Organización y Gestión Pública*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Por resolución de Alcaldía n.º 182 de fecha 15 de abril de 2019 del Ayuntamiento de Gualchos, se nombra como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D<sup>a</sup> Sara Rodríguez Castillo, \*\*\*\*8383\* en la plaza de Técnico de Organización y Gestión Pública adscrita a Secretaría, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1.

Todo ello en virtud del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 16 de abril de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.954

### **AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto*

#### **EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2019, el

presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montillana, 15 de abril de 2019.-El Alcalde, fdo.: Juan Rodela Muñoz.

NÚMERO 1.955

### **AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)**

*Aprobación definitiva del proyecto de actuación para ampliación de granja avícola*

#### **EDICTO**

D. Juan Rodela Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montillana (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15 de octubre de 2018, aprobó definitivamente el Proyecto de Actuación para ampliación de granja avícola en suelo no urbanizable, polígono 11-parcela 93 de Montillana, promovido por Pérez y Arriaza, C.B., lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo el acuerdo del siguiente tenor literal:

“Con fecha 17 de marzo de 2017 por acuerdo del Pleno Municipal se admite a trámite el Proyecto de Actuación presentado por D. Francisco Pérez Martínez en representación de Pérez y Arriaza, C.B. con C.I.F. E18938692 para construcción-ampliación de nave avícola en polígono 11, parcela 93 de Montillana redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Manuel García Román, e informado favorablemente por el Técnico Municipal en fecha 23 de febrero de 2017.

Con fecha 10 de julio de 2017 se remite el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para la emisión de informe.

Con fecha 15 de enero de 2018 (Reg. Entrada 39 de 18-01-2018) por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se emite informe favorable sobre Ampliación de Instalación Avícola en Polígono 11 - Parcela 93 promovido por Pérez y Arriaza, C.B.

Dicho expediente se somete a información pública mediante anuncio en BOP de Granada nº 148, de 03 de agosto de 2018, y en publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento en fecha 03 de agosto de 2018.